



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de la subvención nominativa a la Asociación Red de Técnicos en Modernización y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Entidades Locales de la isla de Tenerife (RedELTIC) para acciones formativas técnicas especializadas para Ayuntamientos de la isla de Tenerife (E2022009412).

Visto el expediente de subvención de referencia y

RESULTANDO que en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular de 2023, se incluye una subvención nominativa a favor de la Asociación Red de Técnicos de Modernización y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las entidades locales de la isla de Tenerife (redELTIC), con NIF G76645795, por importe de 10.000,00 € con destino a financiar las acciones formativas técnicas especializadas para Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

RESULTANDO que con fecha 10 de agosto de 2023, la citada Asociación presenta solicitud de subvención para cubrir los gastos relacionados con las actividades a desarrollar por la citada entidad, por importe de 10.092,05€.

A tal fin, se acompaña junto con la solicitud, la siguiente documentación:

1. Memoria de acciones formativas para el año 2023 (Formación en Power BI y Formación de UIPath: Introducción a RPA y automatización), así como el presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
2. Autorización para recabar la información relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los organismos: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Agencia Tributaria Canaria, Cabildo Insular de Tenerife y Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Declaración de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública y de que no ha solicitado subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad.

RESULTANDO que en la memoria de la actividad para el proyecto objeto de la presente subvención se pone de manifiesto, entre otros, que *"...La finalidad de las acciones formativas es la de ampliar conocimientos a los miembros de la Asociación en temas estratégicos relativos a los datos que manejan las administraciones, su visualización y explotación para una mejor comprensión de los mismos así como para la toma de decisiones eficientes que mejoren los procesos; y por otro lado en la automatización de los procesos que permitan su robotización en aras minimizar la realización de tareas automáticas por parte del personal de las administraciones. De este modo reforzamos los conocimientos necesarios para explotar los datos*



Documento

CSV documento	bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
CSV firma	07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Miguel Ruano León (Cabildo Insular de Tenerife)	03/10/2023, 15:56:17 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2023, 15:57:23 UTC



Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000063654

de una manera que permita optimizar los procedimientos y procesos realizados a diario en las entidades locales de la isla de Tenerife”.

RESULTANDO que con fecha 21 de agosto de 2023, el Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC, emite informe técnico en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Antecedentes y Justificación

El Cabildo de Tenerife se ha dotado del Reglamento de Asistencia Integral a los Municipios, aprobado de forma definitiva en la sesión del 1 de marzo de 2021 del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, y publicado el pasado 19 de abril de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) nº 791, en donde se regulan las condiciones, requisitos, procedimientos y financiación de la asistencia que esta corporación ha de prestar a los municipios de la isla de Tenerife, con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus competencias.

En lo que se refiere a la prestación por parte del Cabildo a los Ayuntamientos del Servicio de Asistencia técnica en materia de modernización administrativa, regulado en la sección 2a. Asistencia técnica en materia de modernización administrativa, dentro del Capítulo III. Asistencia económica, técnica y administrativa, del Título II. Asistencia jurídica, económica, técnica y administrativa, del citado reglamento, se establece en su artículo 19 como una línea de actuación a potenciar, entre otras:

“g) Gestión del talento: mejorar la capacitación y formación del personal y su adaptación a los nuevos requerimientos de los servicios públicos”

En este sentido, en el plan anual del ejercicio 2023 se ha incluido el proyecto P23.5 Formación general, en cuyo alcance se ha previsto, entre otras actividades, la gestión indirecta, a través de la Asociación RedELTIC (Red de Técnicos en Modernización y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Entidades Locales de la isla de Tenerife) de la formalización especializada dirigida a los técnicos informáticos de los ayuntamientos.

Desde el Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC, se considera que este tipo de formación es de carácter prioritario para la actuación insular, de cara a la implantación de la administración electrónica y en general de la modernización administrativa de los municipios de las Isla de Tenerife y que la forma más eficiente para conseguirlo es a través de la asociación RedELTIC, ya que son los que pueden identificar y atender mejor las necesidades de formación del colectivo al que representan.

En base a ello, y dando continuidad, así como complementando, las actuaciones ya realizadas en ejercicios anteriores, se entiende que para la modernización administrativa municipal es fundamental la realización de las formaciones propuestas.

Solicitud de subvención presentada por la asociación RedELTIC

Una vez analizada la memoria presentada por asociación RedELTIC, este Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC informa,

1. Que la memoria prevista se ajusta a los requisitos iniciales que dieron pie a la inclusión de la partida presupuestaria correspondiente en los presupuestos del presente ejercicio ya que cuenta con los siguientes contenidos:

Formación en Power BI

- Impartido por: Imagina Group Solutions & Technologies



Documento

CSV documento	bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
CSV firma	07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Miguel Ruano León (Cabildo Insular de Tenerife)	03/10/2023, 15:56:17 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2023, 15:57:23 UTC



Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000063654

- Duración: 30 horas (a distribuir en un número de sesiones por determinar)
- Coste: 8.150,00 €

• Posible fecha: finales de 2023

• Contenidos:

- o Introducción
- o Obteniendo datos
- o Power Query
- o Consultas en Power BI Desktop
- o Relaciones en Power BI.
- o Modelado de Datos
- o Visualizaciones
- o Visualizaciones de datos con mapas
- o Dashboards
- o Power BI y Excel
- o Publicar y compartir
- o Introducción a DAX
- o Proyecto "Índices Mundiales"
- o Proyecto "Recursos Humanos"
- o Proyecto "Finanzas"

Formación en UIPath (Introducción a RPA y automatización)

• Impartido por: Nartex Software SL

• Duración: 12 horas (4 jornadas de 3 horas)

• Coste: 1.815,00 € + 127,05 de IGIC (1.942,05 €)

• Posible fecha: febrero-marzo de 2024.

• Contenidos:

- o Introducción a RPA y a la automatización.
- o Comenzando con el desarrollo de RPA.
- o Un día en la vida de un desarrollador de RPA.
- o Variables, argumentos y flujo de control en Studio.
- o Automatización de UI con Studio.
- o DataTables y Automatización de Excel con Studio.
- o Manipulación de Datos en Studio.
- o Selectores en Studio.
- o Organización de proyectos en Studio.
- o Depuración en Studio.
- o Manejo de errores y excepciones en Studio.
- o Introducción a los registros en Studio.
- o Orchestrator para desarrolladores de RPA.
- o Automatización de correos electrónicos con Studio.
- o Automatización de PDFs en Studio.
- o Integración de sistemas de control de versiones en Studio.
- o Pruebas de RPA con Studio Pro

En concreto, se incluye una memoria detallada y una descripción sobre la acción formativa a desarrollar que se entienden adecuadas.

Aunque se indican fechas tentativas de las acciones formativas el plazo de realización total se solicita hasta **mayo de 2024**, lo que es compatible con los plazos del proyecto P23.5 dentro del plan de modernización municipal del 2023.



Documento

CSV documento	bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
CSV firma	07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Miguel Ruano León (Cabildo Insular de Tenerife)	03/10/2023, 15:56:17 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2023, 15:57:23 UTC



Propuesta.-

En base a los argumentos especificados en los puntos anteriores y dado que este Servicio ya tuvo en cuenta esta acción formativa, en la elaboración en los presupuestos de 2023, del Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC, a través de la dotación de una partida de **10.000,00 €**, destinada a otorgar una subvención nominativa a la **Asociación Red de Técnicos de Modernización y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CIF G-76645795)**, en concreto:

- **Partida:** 2023 234 9221 48940.
- **Importe:** 10.000 €.
- **Descripción:** Formación a través de REDELTIC.

La memoria, de las acciones formativas, presenta unos gastos que superan el importe previsto por esta entidad; concretamente el detalle es el siguiente: 8.150,00 € + 1.942,05 €, lo que hace un total de 10.092,05 €.

Este Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC, considera justificado el **otorgar una subvención por importe de 10.000,00 €**, de acuerdo con lo previsto en el plan anual de 2023 del Plan de Modernización Municipal, y de los presupuestos de 2023, siendo la **asociación RedELTIC quien deba sufragar los gastos que superen dicho importe en el caso de que finalmente se produzcan**.

Asimismo, y en relación con la solicitud de la asociación RedELTIC de realizar el **pago anticipado se considera igualmente justificado** que el abono de la subvención se realice por este mecanismo, ya que, al ser una asociación no lucrativa, no disponen de presupuesto propio y requieren de esta forma de un abono anticipado para poder gestionar la contratación y planificación de los cursos a gestionar.

Por último, se propone que el **plazo de justificación** de la subvención concedida sea de **tres meses desde la finalización de las acciones**, y que el plazo máximo de ejecución de estas acciones sea el aplicable al proyecto P23.5 del plan de modernización municipal del 2023, es decir hasta el 12 de mayo de 2024".

CONSIDERANDO que el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) define subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley (entre los que se encuentran las entidades que integran la Administración Local) a favor de personas públicas o privadas, cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar y que dicho proyecto, acción o conducta tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CONSIDERANDO que el art. 22.2 a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la competencia prevista en el Art. 36.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procedió



Documento

CSV documento	bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
CSV firma	07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Miguel Ruano León (Cabildo Insular de Tenerife)	03/10/2023, 15:56:17 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2023, 15:57:23 UTC



Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000063654

a la aprobación del Reglamento del Asistencia Integral a los Municipios, siendo su objeto la regulación de las condiciones, requisitos, procedimiento y financiación de la asistencia que el Cabildo Insular de Tenerife ha de prestar a los municipios de la isla de Tenerife con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus competencias.

El citado Reglamento concreta su actuación a través de la aprobación de Planes Anuales, los cuales se materializan a través del desarrollo y ejecución de proyectos concretos para la ejecución de acciones que se deriven de las líneas de actuación. En concreto el Plan de Modernización Municipal para el año 2023 fue aprobado por Acuerdo Consejo de Gobierno Insular nº AC0000015837 el día 15 de diciembre de 2022 y con fecha 12 de mayo de 2023 se aprobó mediante Resolución de la Dirección Insular de Modernización nº R0000056293 la aprobación de la adhesión de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife al Plan de Modernización Municipal 2023, de conformidad con los proyectos del indicado Plan del año 2023, entre los que se encuentra el P23.5 "Formación general" por un valor estimado de 15.000,00€, de los cuales, 10.000,00€ serán ejecutados por parte del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la concesión de una subvención nominativa para la impartición de cursos de formación organizados por la Asociación Red de Técnicos de Modernización y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las Entidades locales de la isla de Tenerife (RedELTIC).

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el presente ejercicio, la subvención a conceder a la Asociación Red de Técnicos de Modernización y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las entidades locales de la isla de Tenerife (RedELTIC) para atender los gastos relacionados con las actividades formativas que se pretenden realizar se conceptúa como "Subvención Nominativa" al ser incorporada como tal al Anexo II.A del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio 2023 por un importe ascendente a la cantidad de 10.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria: 23-0234-9221-48940; si bien el importe a financiar para la presente subvención, según solicitud de la Asociación beneficiaria, es mayor al consignado, ascendiendo a la cantidad de DIEZ MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (10.092,05€), siendo la asociación RedELTIC quien deba sufragar los gastos que superen dicho importe en el caso de que finalmente se produzcan, según el informe técnico de fecha 21 de agosto de 2023.

La citada Base 72ª dispone que los importes consignados en el Anexo II.A tienen el carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

"Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones."



Documento

CSV documento	bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
CSV firma	07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Miguel Ruano León (Cabildo Insular de Tenerife)	03/10/2023, 15:56:17 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2023, 15:57:23 UTC



Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000063654

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión”.

En este sentido, la Asociación Red de Técnicos de Modernización y de Tecnología de la Información y las Comunicaciones ha presentado la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención, encontrándose además al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo exigido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que el artículo 34.4, apartado 2º de la LGS, prevé que cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula que, con carácter general y salvo que en las bases reguladoras se establezca lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la LGS en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

En idéntico sentido, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación Insular establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por otra parte, se cumple lo previsto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que de conformidad con el Acuerdo del Pleno de fecha 4 de febrero de 2020, por el que se aprueba el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, el otorgamiento, abono y justificación del presente expediente de concesión de una subvención nominativa se someterá a *fiscalización previa limitada por la Intervención General*, habiéndose evacuado dicho informe en fecha 29 de septiembre de 2023 en sentido favorable.

Por otro lado, el otorgamiento de la presente subvención *no requiere de informe de la Asesoría Jurídica* puesto que no se encuentra dentro de los informes calificados como preceptivos dentro de las Instrucciones internas sobre ejercicio de la función de asesoramiento por la Dirección de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO que en relación con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refieren el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de



Documento

CSV documento	bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
CSV firma	07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Miguel Ruano León (Cabildo Insular de Tenerife)	03/10/2023, 15:56:17 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2023, 15:57:23 UTC



Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000063654

27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el

Acuerdo del Pleno, anteriormente citado, se considera que no procede valorar la repercusión del gasto relativo a la presente subvención nominativa en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONSIDERANDO que respecto a la publicidad de la subvención concedida, conforme al artículo 18.2 en relación al 20.8 b) de la LGS (al que remiten los artículos 30 del RLGS y 7.5 del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en adelante, RD de la BDNS) la Administración concedente está obligada a remitir a la BDNS los datos requeridos relativos a las resoluciones de concesión (es decir, «crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados»), a los efectos de que esta los publique. A esto, el artículo 3.1 c) del RD de la BDNS añade «las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador».

Por su parte, la letra c) del apartado 1 del artículo 115 de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, impone la obligación a las corporaciones insulares de publicar en su Portal de Transparencia «la relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, objeto o finalidad y beneficiarios».

CONSIDERANDO que en lo que al órgano competente para el otorgamiento de la subvención se refiere, así como para la autorización del gasto que la misma conlleva y atendiendo a las atribuciones consignadas en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, el art. 10.1 dispone que “... *Los Consejeros Insulares de Área ostentan, con carácter general, como órganos con competencia propia en régimen de desconcentración, las siguientes atribuciones: (...) y La aprobación de las cuentas justificativas del destino de las subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia*”, no estableciendo el citado Reglamento competencia específica en materia de subvenciones para los Directores Insulares.

En este sentido, a la vista de lo expuesto, la competencia para el otorgamiento de la presente subvención corresponde a la Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Patrimonio Histórico y Planificación Territorial, toda vez que la aprobación de la misma por órgano inferior conllevaría una disfunción entre las competencias atribuidas a los Consejeros Insulares.

En base a la documentación obrante en el expediente, los antecedentes y fundamentos expuestos, vistas las atribuciones en materia de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicaciones que ostenta esta Consejería Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Patrimonio Histórico y Planificación Territorial en virtud de Decreto de la Presidencia de fecha 3 de julio de 2023 relativo a la estructura y organización de esta Corporación Insular, y lo previsto en el Reglamento Orgánico corporativo, esta Consejería del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Patrimonio Histórico y Planificación



CSV documento	bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
CSV firma	07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143



Firmado por	Sello de tiempo
José Miguel Ruano León (Cabildo Insular de Tenerife)	03/10/2023, 15:56:17 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2023, 15:57:23 UTC



Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

Territorial, visto el *informe favorable que al efecto ha evacuado la Intervención General*, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000€), a favor de la Asociación Red de Técnicos de Modernización y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las entidades locales de la isla de Tenerife (RedELTIC) con NIF G-76645795 y con destino a gastos corrientes relacionados con las actividades formativas que se pretende realizar por la citada entidad (Formación en Power BI y Formación de UIPath; Introducción a RPA y automatización), disponiendo que la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad en los términos previstos legal y reglamentariamente, a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe concedido y que asciende a la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)** a favor de la Asociación Red de Técnicos de Modernización y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las entidades locales de la isla de Tenerife (NIF G76645795) con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0234-9221-48940, propuesta 23-008295, ítem 23-022307, número de subvención 2023-001000, proyecto 23-0102, con destino al proyecto descrito en el apartado anterior, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la entidad subvencionada, la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las acciones formativas se realizará hasta el 12 de mayo de 2024. Finalizadas dichas actuaciones, deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de esta Corporación Insular de la documentación justificativa relacionada a continuación, estableciéndose un **plazo para la justificación** de tres (3) meses a contar desde la finalización de las acciones, esto es, como fecha límite el **12 de agosto de 2024:**

1. **Memoria** descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. **Liquidación del presupuesto** en la que se detalle, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **justificativas de la totalidad de los gastos** relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, en el supuesto de presentar copia de las facturas, los originales deberán ser estampillados al objeto permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones para ese mismo fin, procediéndose a la posterior compulsa de las copias de las citadas facturas en el Registro de este Cabildo Insular.
4. En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro.**



Documento

CSV documento	bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
CSV firma	07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Miguel Ruano León (Cabildo Insular de Tenerife)	03/10/2023, 15:56:17 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2023, 15:57:23 UTC

Transcurrido este plazo de justificación sin que por parte de la entidad beneficiaria se proceda a la presentación de la documentación justificativa, procederá el **requerimiento** por parte de esta corporación insular para que en el **plazo improrrogable de quince (15) días** la entidad beneficiaria proceda a la presentación de la misma. La presentación de la documentación justificativa en este plazo adicional de quince (15) días no eximirá al beneficiario de la **imposición de la sanción** que en su caso corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo adicional de quince (15) días establecido en el apartado anterior, llevará consigo la **exigencia del reintegro y demás responsabilidades** establecidas en la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. - Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.



CSV documento	bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
CSV firma	07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bd8d6669-bb72-5b55-9e40-36f41973076c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/07723064-8139-5c3a-9302-c89afc85c143



Firmado por	Sello de tiempo
José Miguel Ruano León (Cabildo Insular de Tenerife)	03/10/2023, 15:56:17 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2023, 15:57:23 UTC